

## **MODELO DE CONTRATO**

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR)

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ISSSTELEON Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PROVEEDOR; MANIFESTANDO LAS PARTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, CELEBRAN AL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

- I. Declara el **ISSSTELEON** que:
  1. **PERSONALIDAD:**
  2. Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.
  3. Como lo establece el artículo 2º de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y órganos de gobierno propios, que tiene como objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados y pensionados del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios.
  4. Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 121 de su propia Ley, artículo 64 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019; artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los artículos 3, 5,

55 fracción III, 59, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número \_\_\_\_\_, a la persona \_\_\_\_\_.

5. El presente contrato fue adjudicado a través del fallo correspondiente de la convocatoria número interno \_\_\_\_\_, emitido el \_\_\_ de \_\_\_ del año 2017-dos mil diecisiete.
6. Que \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, dependiente de la \_\_\_\_\_, o el servidor público que la sustituya será el responsable de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato.
7. Para cumplir con las obligaciones de pago, derivadas del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal número \_\_\_\_\_, cuya denominación es \_\_\_\_\_, según autorización mediante memorándum número \_\_\_\_\_, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del ISSSTELEON, en fecha \_\_\_ de \_\_\_ del año 2017-dos mil diecisiete.

II. Declara, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, el **PROVEEDOR** que:

1. Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del o la LIC. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_; instrumental que se encuentra inscrita ante \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, misma que contiene su constitución.
2. Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de \_\_\_\_\_, lo que justifica con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del o la LIC. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_; instrumental que se encuentra inscrita ante \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_.
3. Que entre su objeto social se encuentra: \_\_\_\_\_.
4. Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, teniendo como su domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_.

5. Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en \_\_\_\_\_.
6. Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el número \_\_\_\_\_, con vigencia al \_\_\_\_\_.
7. Cuenta con autorización vigente por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para ejercer como prestadora de servicios de seguridad privada en los bienes, con todas las facultades y obligaciones que otorga o impone la normatividad aplicable vigente, con número de Registro Estatal \_\_\_\_\_. El **PROVEEDOR** se obliga a mantener vigente el registro ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que deberá de entregar a la Coordinación de Servicios Generales del ISSSTELEON, el registro correspondiente al año **2020-dos mil veinte**.
8. Cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, insumos para limpieza, y el personal especializado, suficiente y necesario, para proporcionar la prestación del servicio de limpieza, mismo que por medio del presente instrumento se le adjudica, bajo su más estricta responsabilidad y con la más óptima calidad.
9. Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.
10. No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
11. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto.
12. Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como a los de la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, de la licitación \_\_\_\_\_.

## **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la prestación del servicio de seguridad privada a favor del **ISSSTELEON**, a fin de que queden debidamente resguardadas físicamente las instalaciones del **ISSSTELEON**, las cuales se detallan en la **cláusula tercera** del presente instrumento; de acuerdo a lo señalado en la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos y sus modificaciones de la junta de aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional Presencial número \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el **PROVEEDOR** se compromete y obliga a asignar y tener disponibles para el **ISSSTELEON**, por lo menos **14-catorce elementos** diarios, sin que ello obligue al **ISSSTELEON** a ocuparlos; de lunes a domingo, cada uno de los cuales deberá cubrir turnos de **12-doce horas** diarias, con el fin de resguardar la seguridad de todas las instalaciones del **ISSSTELEON**, cuyas áreas son descritas en la **cláusula tercera** del presente contrato; ello las **24-veinticuatro horas** del día, los **365-trescientos sesenta y cinco días** del año.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner al personal que asigne para la realización y prestación del servicio de seguridad privada objeto de este contrato, a disposición de la Coordinación de Servicios Generales del **ISSSTELEON**, quien será la facultada para distribuir al referido personal en las áreas correspondientes de entre las descritas en la **cláusula tercera** de este instrumento.

Asimismo, el **PROVEEDOR** se compromete y obliga a tener personal extra suficiente y disponible para cubrir las faltas, ausencias o incapacidades de aquél elemento o personal originalmente asignado por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato; en la inteligencia de que dicha ausencia, falta o incapacidad del personal o elemento original de que se trate, deberá ser cubierta por el **PROVEEDOR** en un período no mayor de **1-una hora**, contada a partir de la hora en que debería haberse presentado e iniciado a prestar los servicios el elemento que faltó, se ausentó o incapacitó.

El **PROVEEDOR** realizará un reporte diario de incidencias, así como el llenado de bitácoras que el Instituto le proporcionará, el cual será entregado a la Jefatura de Servicios Generales, y le notificará los cambios o sustituciones del personal a su cargo.

El **PROVEEDOR**, previo al inicio de la prestación del servicio, deberá presentar a la **Dirección de Administración del ISSSTELEON**, la constancia de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada elemento asignado, de lo contrario dichos elementos serán rechazados y no podrán ser asignados al **ISSSTELEON**.

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener vigente, mientras dure la prestación del servicio objeto de este contrato, el seguro social de todos y cada uno de los elementos o personas que asigne para el cumplimiento y prestación de los servicios objeto de este acto jurídico, por lo que deberá proporcionar a la **Dirección de Administración y Finanzas del ISSSTELEON**, dentro de los **15-quinze días naturales** siguientes a cada pago, copia de los recibos bimestrales de las cuotas obrero patronales del personal destinado a la prestación del servicio de seguridad privada. De igual forma, todos los gastos de transportación, salarios y demás prestaciones legales o contractuales del personal que utilice y/o asigne el **PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones que le derivan de este contrato y/o sus anexos, serán por cuenta y riesgo del propio **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** se obliga a presentar a su personal debidamente uniformado e identificado, con gafete con fotografía expedida por el **PROVEEDOR**, mismo que deberá ser portado por su personal, en un lugar visible en su turno de servicio; y con buena presentación, higiene, e impecable imagen, acorde a la naturaleza del servicio. Asimismo, el **PROVEEDOR** deberá de proporcionar al menos con **2-dos** uniformes para cada vigilante, los cuales constaran de camisa y pantalón, también deberá de incluir el uniforme el calzado y una chaqueta cuando el clima lo amerite.

El **PROVEEDOR** deberá de proporcionar al menos **4-cuatro** radios – frecuencia compatible a VHF asignados a las áreas de: uno para la Casa Club del Pensionado y Jubilado; uno para la Unidad 2; y dos Equipos de radio frecuencia en el edificio administrativo.

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener vigente el registro ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que deberá de entregar a la Coordinación de Servicios Generales del ISSSTELEON, el registro correspondiente al año **2019-dos mil diecinueve**.

El **PROVEEDOR** se obliga y compromete a cumplir con la normatividad aplicable al servicio.

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio de seguridad privada se prestará por parte del **PROVEEDOR** con presencia física de su personal, en las instalaciones del **ISSSTELEON**, sito en Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León (Oficinas Administrativas); Pino Suárez número 601 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León (Unidad Médica Pino Suárez); Zuazua número 134 Norte, Centro de Monterrey, Nuevo León (Unidad Dos); y Padre Mier número 1123 Poniente, entre las calles de América y Martín de Zavala, en el Centro de Monterrey, Nuevo León (Casa Club del Jubilado).

El servicio se deberá prestar los **365-trescientos sesenta y cinco días** del año, las **24-veinticuatro horas** del día.

El **ISSSTELEON** podrá realizar la supervisión de los elementos o personal del **PROVEEDOR**, asignado para el cumplimiento de este contrato, con el fin de constatar que las actividades se lleven a cabo en los términos previstos por el **ISSSTELEON**.

El **PROVEEDOR** será el responsable de que la prestación del servicio se realice de acuerdo a las condiciones establecidas por el **ISSSTELEON**, y con apego a la normatividad aplicable al servicio; y que se preste con la mayor calidad y eficiencia, buscando siempre la mejora continua buscando en todo momento la excelencia.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una vigencia de **12-doce meses**, iniciando el día \_\_\_\_\_, para concluir el día \_\_\_\_\_.

No obstante lo anterior el **ISSSTELEON** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, con o sin causa, sin incurrir por ello en responsabilidad o penalización alguna, de ninguna índole, bastando para lo anterior una notificación dada por escrito al **PROVEEDOR** con por lo menos **15-quince días naturales** de anticipación a la fecha en que vaya a operar la terminación. Asimismo el **ISSSTELEON** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **ISSSTELEON**.

**QUINTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** establece y el **PROVEEDOR** acepta que para la **verificación y aceptación** de los servicios, se estará a la forma y términos siguientes:

El \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, dependiente de la \_\_\_\_\_ o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de **verificar y aceptar** los servicios efectuados en los inmuebles en los cuales se cuente con personal del **PROVEEDOR**, así como de los bienes que se suministrarán mes con mes.

Así mismo, los servidores públicos responsables de la **verificación y aceptación** de los servicios y servicios, notificarán al **PROVEEDOR** de los incumplimientos en que éste incurra y en su caso, solicitarán se apliquen las penas convencionales por el no cumplimiento oportuno del servicio y suministro de bienes o por deficiencias en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Una vez verificado que se han ejecutado los servicios solicitados, el **ISSSTELEON**, comunicará al **PROVEEDOR**, la aceptación de que los servicios han sido recibidos conforme a lo pactado en el presente acuerdo de voluntades.

El **PROVEEDOR**, manifiesta su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**SEXTA.- PRECIO.-** La contraprestación por el servicio, acordado y pactado por las partes, para la prestación del servicio de seguridad privada, por los doce meses que se establecen de vigencia, se pagará mediante pagos mensuales en razón del total del costo mensual del servicio, el cual es la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; dicho pago mensual se deriva de los conceptos que se detallan a continuación:

Prestación del Servicio de Seguridad Privada	Costo unitario mensual sin I.V.A.	Cantidad	Total mensual sin I.V.A.
Costo mensual por elemento	\$		\$

En razón de lo anterior, el importe máximo total que el ISSSTELEON podrá pagar con motivo del presente contrato, por toda la vigencia del mismo, es la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Lo anterior conforme a su postura ganadora en la Licitación Pública Nacional número \_\_\_\_\_, convocada en fecha \_\_\_\_\_, mediante la cual se le adjudicó el presente contrato, toda vez que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más convenientes para el Instituto.

**SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL PRECIO.-** Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato, podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo.

**OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos de transportación, salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta, cargo y riesgo del propio **PROVEEDOR**.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.-** El pago se hará de manera mensual, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del **PROVEEDOR**, en moneda nacional, dentro de los **15-quince días naturales** posteriores a la fecha de presentación

y entrega de la factura respectiva. Para el pago mediante transferencia electrónica, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar al **ISSSTELEON** la documentación e información que se requiere para tal fin.

El **PROVEEDOR** deberá enviar al **ISSSTELEON**, la correspondiente factura, misma que deberá enviarse en dos archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, los días martes al correo [facturasisssteleon@gmail.com](mailto:facturasisssteleon@gmail.com).

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además una copia o impresión de la misma deberá entregarse por el **PROVEEDOR** al **ISSSTELEON**, la cual deberá ir firmada de conformidad por el área correspondiente del Instituto para que se proceda a validar la misma y tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con Registro Federal de Contribuyentes número **ISS-931014-2W7** y domicilio en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que éste asume derivadas de este contrato y/o sus anexos.; y a que no se genere a su cargo la obligación de pago de la **PENA CONVENCIONAL** referida la cláusula **décima tercera** del presente contrato; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-** El **ISSSTELEON** tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del **PROVEEDOR**, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el **ISSSTELEON** designe para tal efecto.

Asimismo tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.

Además, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del **ISSSTELEON**, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la Contraloría del Estado y el órgano de control interno del **ISSSTELEON**, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de

auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al **PROVEEDOR** información y documentación relacionada con el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIOS ADICIONALES.-** Si el **ISSSTELEON** llegare a requerir la prestación de servicios adicionales no contemplados en el presente instrumento, el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionarlos si contare con ellos, cotizándolos al precio más bajo que exista en el mercado.

Lo anterior no obliga al **ISSSTELEON** a contratar los servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio **ISSSTELEON** la de solicitarle dichos servicios al **PROVEEDOR**, o bien elegir al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** El **PROVEEDOR** debe presentar y otorgar a favor del **ISSSTELEON**, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato, y que ampare cuando menos el **20% (veinte por ciento) del valor total de su propuesta, incluido el Impuesto al Valor Agregado**, esto es la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ moneda nacional), la cual deberá constituirse a favor del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**.

Esta póliza deberá de ser expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y se deberá entregar en la **Dirección Jurídica del ISSSTELEON**, ubicada en el cuarto piso del inmueble sito en la calle Matamoros número 319 poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León; ello dentro de los **10-diez días hábiles** inmediatos siguientes a la fecha de firma del presente contrato. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del **ISSSTELEON**; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas,

aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de **6-seis meses** después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Por su parte, el **ISSSTELEON** a través de la unidad requirente extenderá una constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción del **ISSSTELEON**, esto con la finalidad de dar inicio al trámite de cancelación de la garantía de contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para la prestación del servicio contratado y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **PROVEEDOR** estará obligado a pagar al **ISSSTELEON**, como pena convencional, el equivalente al **1% (uno por ciento)** diario del importe del servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio. Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el **ISSSTELEON** de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se hará efectiva descontándola del pago que el **ISSSTELEON** tenga pendiente de efectuar al **PROVEEDOR**, independientemente de que el **ISSSTELEON** opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el **ISSSTELEON** el derecho de rescindir el contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** El **ISSSTELEON** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, en cuyo caso el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine la **CONVOCANTE**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato, será a cargo de la parte que deba cubrirlo, de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención, que en su caso, corresponda al **ISSSTELEON**.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquella información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y sanciones de la presente obligación de confidencialidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCESO DE RESCISIÓN.-** El **ISSSTELEON**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **ISSSTELEON** le comunique al **PROVEEDOR** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles**, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **ISSSTELEON** contará con un plazo de **quince días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**.
- III. El **ISSSTELEON** formulará y notificará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- AVISOS.-** Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

**VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA.-** El **PROVEEDOR** manifiesta conocer las obligaciones que al **ISSSTELEON** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.-** Queda expresamente convenido que el **ISSSTELEON** no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral, civil, administrativa ni de ninguna otra índole, con las personas que el **PROVEEDOR** utilice y/o asigne para prestar el servicio y/o cumplir con el objeto de este contrato o dar cumplimiento a las obligaciones que asume en y/o le derivan del mismo, por lo que, cualquier controversia de índole laboral, de seguridad social y demás obligaciones patronales que se presenten, generen o pudieran surgir derivado o relacionado con lo anterior, serán por cuenta, a cargo y de la única y exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, como patrón y/o contratante de dicho personal. Así mismo, el **PROVEEDOR** será el único y directo responsable de solventar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social con respecto al referido personal, obligándose el **PROVEEDOR** a liberar y sacar en paz y a salvo de

cualquier conflicto legal, laboral, fiscal, civil o administrativo al **ISSSTELEON**, y de resarcirle a éste todos y cada uno de los gastos económicos, incluyendo honorarios de abogados, que pudieran causársele con lo anterior, o generarse por la defensa de sus intereses.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO** De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su R. F. S. H., en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PERSONALIDAD.** Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.** Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en el resumen de la convocatoria, en la convocatoria, fichas técnicas, anexos y las modificaciones en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIA.** En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIA.** En caso de controversia con motivo de este contrato, su interpretación, ejecución o incumplimiento, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado de Nuevo León, y se sujetan a los Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo

León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por las partes y enteradas plenamente de su contenido y alcance legal y toda vez que en el mismo no media ningún vicio del consentimiento como dolo, error, mala fe, violencia o ignorancia, que pudiera invalidarlo, lo aceptan en sus términos y se obligan a pasar por el en todo tiempo, lugar y forma, firmándolo de conformidad ante los testigos que al calce aparecen, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el \_\_\_\_\_.

**ISSSTELEON**

**PROVEEDOR**

---

---